



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00005380

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **RYC S.A.** celebrada el 2 de marzo de 2020, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2'200.000,00)**, amparada con garantía general y específica; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; y decidió que el destino de los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones serán destinados en un 100% para capital de trabajo, específicamente para pago a proveedores, construcción de infraestructura física, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas.



CLASE	MONTO A EMITIR	TASA DE INTERÉS	PLAZO	PAGOS DE INTERES Y CAPITAL	PERIODOS DE INTERES	PERIODOS DE CAPITAL
"G"	2'200.000,00	9%	1080	TRIMESTRAL	12	12
"H"			1800		20	20
<b>TOTAL MONTO EMISIÓN</b>	<b>2'200.000,00</b>					

**Que** el señor el señor Hector Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, solicitó la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2'200.000,00)**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** la compañía **RYC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Emisor Privado del Sector no Financiero, bajo el No.2010.2.01.00457 del 27 de septiembre de 2010.

**Que** la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **RYC S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 1 de junio de 2020 en la Notaría Sexagesima del cantón Guayaquil.

**Que** con fecha de 29 de mayo de 2020 ante la Notaria Vigésima del Cantón Guayaquil se celebró el contrato de constitucion del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO CUARTA EMISION RYC" entre **RYC S.A.** debidamente representada por su Gerente General el señor Hector Daniel Morla Ginatta, autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2020, quien comparece en calidad de constituyente y/o Beneficiario Deudor; el **ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** debidamente representada por su Presidenta la abogada Radmila Miryana Pandzic Arapov, en calidad de representante de los obligacionistas de la cuarta emisión de obligaciones y/o Beneficiario Acreedor; y la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** debidamente representada por su Apoderada General la señora Cynthia Mercedes Morales Navas, en calidad de Fiduciaria. Dicho fideicomiso tiene por objeto que el inventario, cartera, efectivo u otros activos aportados que integren el patrimonio autonomo del fideicomiso, sirvan como garantía para la cancelacion y fuente de pago de las obligaciones emitidas por la constituyente. Posteriormente se reformó este fideicomiso mediante escritura pública celebrada el 3 de septiembre de 2020, ante la Notaria Vigésima del cantón Guayaquil, aclarando el objeto y finalidad del fideicomiso determinando que su objeto es únicamente servir como garantía del cumplimiento de las obligaciones.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 29 de julio de 2020 ante la Notaria Sexagesima del cantón Guayaquil el señor Hector Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de



gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2020, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4'729.548,80), y que durante la vigencia de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: “Efectivo y equivalentes al efectivo” hasta por USD \$136.104,45; “Cuentas por cobrar” hasta por USD \$785.337,53; “Inventario” hasta por USD \$649.033,54; “Impuestos anticipados” hasta por USD \$394.150,25; “Servicios y otros pagos anticipados” hasta por USD \$807.859,74; “Importaciones en tránsito” hasta por USD \$446.527,71; “Propiedad, planta y equipo” hasta por USD \$1'333.203,87; y, “Deposito en Garantía” hasta por USD \$11.377,15.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 11 de mayo de 2020, otorgó la calificación “**AAA-**” a la cuarta emisión de obligaciones de largo plazo de **RYC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **RYC S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de **RYC S.A.**, por el monto de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2'200.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2020 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **DOS MILLONES**



**DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2'200.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 2 de marzo de 2020, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **RYC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de **RYC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **4 de junio del 2021**.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **4 de septiembre del 2020**.

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/CAE/JOS  
Exp. 4152  
Trámite no. 32555-0041-20  
RUC No. 0990026394001